

Señor  
JUEZ DE TUTELA (REPARTO) - PALMIRA  
Ciudad

**PROCESO:** Acción de Tutela

**ACCIONANTE:** Nidia Esperanza Hernández García

**ACCIONADOS:** Comisión Nacional del Servicio Civil  
Fundación Universitaria del Área Andina

**Nidia Esperanza Hernández García**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66866833 de Restrepo (V), domiciliada en la ciudad de Palmira (V) y actuando en nombre propio, acudo de manera respetuosa a su Despacho Judicial, para interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, conforme el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991, para que judicialmente se me protejan mis derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos, por estar siendo vulnerados con ocasión al “**PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022**”, de acuerdo con los siguientes:

### HECHOS

**Primero:** Estoy inscrita en el proceso de selección Dian 2022 modalidad ascenso, Opec 198277, para el cargo Inspector I, inscripción 562040149.

**Segundo:** En la prueba de valoración de antecedentes, respecto a la educación formal, el Operador del concurso no tuvo en cuenta la **Especialización en Derecho Constitucional** que relacioné, porque *“El documento aportado, No tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.”*

**Tercero:** Mediante escrito presentado en la plataforma Simo, el pasado 01/11/2023, procedí a radicar reclamación respecto al punto anterior, con el fin de que sea tenida en cuenta dicha especialización.

**Cuarto:** La reclamación fue negada por parte del operador del concurso por lo siguiente:

**\*(Hoja 7 de la respuesta a la reclamación presentada)**

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA
<p>Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de <b>educación</b>, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con la especialización en Derecho Constitucional, se hace preciso aclarar: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, es preciso mencionar que: <i>“En esta prueba se va a valorar únicamente <u>la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer</u>, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo (...)</i>”</p> <p>Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Especialización en Derecho Constitucional, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a crear habilidades en materia constitucional de una manera integral.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a implementar labores de ejecución, seguimiento y control al cumplimiento de los procedimientos inherentes al proceso de cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con la normativa vigente, la política institucional y los lineamientos., no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo</p> <p>En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.</p>

**Quinto:** Se negó la reclamación sin tener en cuenta el escrito adjunto a esta, simplemente procedieron a dar respuesta basados en el resumen que solicita el aplicativo Simo cuando se carga el documento. No verificaron los argumentos por los cuales la especialización debía ser tenida en cuenta.

**Sexto:** La reclamación no tiene recurso, por ende, la tutela es procedente pues en este caso es el único medio de defensa eficaz para tutelar los derechos fundamentales vulnerados y evitar un perjuicio irremediable pues la no validación de esta especialización me deja por fuera de la siguiente etapa del concurso.

## **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normativa aplicable, muy respetuosamente, solicito al Señor Juez tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos, previstos en la Constitución Política de Colombia en los artículos 13, 40 Num 7, 83 y 86, vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en virtud de lo cual, solicito:

**Primero:** Se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, calificar y validar como relacionada con las funciones del cargo Inspector I, Opec 198277, la Especialización en Derecho Constitucional de la cual soy titulada.

**Segundo:** Se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA asignar en la valoración de antecedentes en lo que respecta al puntaje correspondiente a educación formal, el equivalente a 10 puntos, producto del título de Especialización en Derecho Constitucional.

**Tercero:** Se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA corregir el puntaje de la prueba de verificación de antecedentes, así como corregir el puntaje general.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **1- Procedencia:**

La presente Acción de Tutela es procedente por cuanto a pesar de existir otro medio de defensa judicial, este no es el más idóneo y eficaz para amparar los derechos fundamentales que considero vulnerados, puesto que los tiempos del concurso no dan espera a las procesos del ordinario y se puede configurar un perjuicio irremediable conforme a lo preceptuando en el artículo 86 de la Constitución Política y a la siguiente jurisprudencia:

El CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así:

*“El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.*

En la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:

*"La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales".*

la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604/13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - procedencia de la Acción de tutela para la protección.

*"(...) Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo."*

## **2- Violación al derecho a la igualdad y al acceso a cargos públicos a través de concursos de méritos:**

Considero que los Accionados realizan la validación de antecedentes de manera subjetiva, esto, teniendo en cuenta que no existe un listado de especializaciones relacionadas para cada cargo y el formato que describe el empleo (FT-TAH-1824) solo dice "Título de postgrado (especialización o maestría o doctorado) relacionado con las funciones del empleo".

Lo anterior deja ver que el operador no revisó el documento que se adjuntó a la reclamación, pues solo tomaron el resumen que pedía el aplicativo, tal como se puede observar en la respuesta de esta y no se tomaron el tiempo de analizar los argumentos presentados.

**\*(Hoja 2 de la respuesta a la reclamación presentada):**

### **OBJETO DE LA PETICIÓN.**

*"Buenas tardes, respetuosamente solicito que en la prueba de valoración de antecedentes sea tenida en cuenta la especialización en derecho constitucional y se proceda con su calificación, debido a que para desempeñar las funciones esenciales del cargo y que todo este conforme a la normatividad vigente, se debe conocer sobre la Constitución Política, objeto de estudio de la mencionada especialización. Además, en las competencias básicas u organizacionales de la persona que aspire a este cargo, incluyen conocimientos sobre Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado. Temas que son ampliamente tratados en el estudio de la Constitución. Gracias."*

Esta especialización pertenece al Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de Derecho y afines, es decir, pertenece a uno de los mismos NBC exigidos como requisito mínimo para desempeñar el cargo al cual aspiro, como se evidencia en el documento adjunto de consulta del SNIES y el formato de descripción del empleo.

Mi argumento se fundamenta en que la Constitución es norma de normas, tal como lo menciona el Artículo 4° de la Constitución Política, es decir que para poder cumplir con las funciones relacionadas en el propósito del empleo, así como en las relacionadas en la descripción de este como funciones esenciales, FT- TAH-1824, en los ítems 1, 4, 5, 6, 8, 9 y 11, donde exigen que las funciones deben estar **de acuerdo a la normativa vigente**, no se puede desconocer que la base de todo el ordenamiento jurídico es la Constitución Política de Colombia, la cual se estudia a profundidad en la mencionada especialización, siendo la norma vigente mas importante dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Considero vulnerados los derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos puesto que no se tomaron en cuenta mis argumentos y a varios compañeros que participan por otros cargos, con los cuales comparto funciones, les fue validada la especialización en Derecho Constitucional al presentar la reclamación.

Un ejemplo de esto se presenta en la Opec 198291, para el cargo Inspector II, donde tenemos cuatro (4) funciones en común, como se muestra en el cuadro subsiguiente, pero se aclara que a este participante si le valieron la misma especialización que a mí me negaron:

**Diferentes cargos, compartiendo 4 funciones esenciales:**

<b>INSPECTOR I - Opec 198277</b>	<b>INSPECTOR II - Opec 198291</b>
<b>4•</b> Orientar a las direcciones seccionales en los procedimientos que hacen parte de los subprocesos de recaudación y administración de cartera, de acuerdo con la normativa vigente.	<b>4•</b> Orientar a las direcciones seccionales en los procedimientos que hacen parte de los subprocesos de recaudación y administración de cartera, de acuerdo con la normativa vigente.
<b>9•</b> Implementar mecanismos de control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los autorretenedores de acuerdo a su competencia, procedimiento y normativa vigente.	<b>9•</b> Implementar mecanismos de control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los autorretenedores de acuerdo con su competencia, procedimiento y normativa vigente.
<b>11•</b> Representar a la UAE DIAN en los procesos especiales y o concursales, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y la competencia profesional.	<b>11•</b> Representar a la UAE DIAN en los procesos especiales y o concursales, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y la competencia profesional.
<b>12•</b> Aplicar los lineamientos de creación, implantación, ajuste y mantenimiento de los sistemas de información corporativos de los subprocesos de recaudación y administración de cartera, de conformidad con las políticas establecidas, procedimientos vigentes, planes y necesidades institucionales.	<b>12•</b> Aplicar los lineamientos de creación, implantación, ajuste y mantenimiento de los sistemas de información corporativos del-os-proceso-s-, de conformidad con las políticas establecidas, procedimientos vigentes, planes y necesidades institucionales.

**Respuesta de la reclamación por la misma causal, pero con respuesta favorable:**

<b>OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA</b>
<p>Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de EDUCACIÓN y una vez revisados los documentos aportados por usted en la etapa de inscripción al presente proceso de selección, se evidencia que el documento aportado en <b>ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL</b> se encuentra directamente relacionado con las funciones del empleo.</p> <p>En consecuencia, resulta procedente otorgar una puntuación en el factor de Educación Formal en la etapa de Valoración de Antecedentes.</p> <p>Fundamentados en los procedimientos de valoración anteriormente señalados se evidencia y corrobora que a usted le asiste la razón frente a su pretensión de ajuste del resultado de la prueba de valoración de antecedentes y en virtud de ello, se modifica la puntuación inicialmente publicada.</p>

En las fichas donde se describe el empleo FT-TAH-1824, de Inspector I e Inspector II, se puede evidenciar que ambos empleos comparten que el proceso es Misional: cumplimiento de obligaciones tributarias y que ambos comparten el mismo subproceso: Administración de cartera, Recaudo-Devoluciones.

Así mismo en el mismo formato de descripción del empleo, hoja No. 2, respecto de las competencias básicas u organizaciones, ambos empleos comparten en el ítem 15, que para desarrollar el empleo se requiere conocimientos en:

15- *“Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado”*

Informo Sr. Juez que no adjunto los documentos completos del ejemplo pues no cuento con la autorización del aspirante, además, considero que es más fácil para los Accionados

relacionar si hubo aspirantes a los cuales si se les validó la Especialización en Derecho Constitucional.

Solicito de la manera más atenta Sr. Juez, tutelar mi derecho fundamental a la igualdad y al acceso a cargos públicos a través de concursos de méritos.

### PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia del Diploma de la Especialización en Derecho Constitucional cursado por la suscrita.
2. Reclamación presentada por la suscrita ante **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.
3. Respuesta a la reclamación por parte de los Operadores.
4. Consulta SNIES
5. FT- TAH-1824- Descripción del empleo – **Inspector I**, Proceso: Misional: Cumplimiento de obligaciones tributarias, Subproceso: Administración de cartera, Recaudo-devoluciones, Opec 198277.
6. FT- TAH-1824- Descripción del empleo – **Inspector II**, Proceso: Misional: Cumplimiento de obligaciones tributarias, Subproceso: Administración de cartera, Recaudo-devoluciones, Opec 198291.

### COMPETENCIA

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.

### JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

### NOTIFICACIONES

**La suscrita** recibe notificación física en la Cr. 45 No. 26-32 Torre A, Apto 1004, Conjunto Residencial Senderos de Mulí y notificación electrónica al [nieshe27@hotmail.com](mailto:nieshe27@hotmail.com)

**Las accionadas:**

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC:** Dirección: Cra 16 No. 96 - 64, Piso 7 Bogotá, Email: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co); [atencionalciudadado@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadado@cncs.gov.co)

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA:** Dirección: Cra 14 A No. 70 A – 34 Bogotá, Email: [notificacionjudicial@areandina.edu.co](mailto:notificacionjudicial@areandina.edu.co)

Atentamente,

  
**Nidia Esperanza Hernández García**  
CC No. 66866833



La República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la



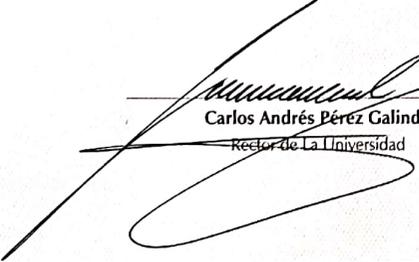
Universidad Santiago de Cali  
Con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia  
Confiere el Título de

**Especialista en Derecho Constitucional**

**a**  
**Nidia Esperanza Hernández García**

C.C.No. 66.866.833

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali,  
Valle del Cauca, el día 2 del mes de Noviembre de 2021

  
Carlos Andrés Pérez Galindo  
Rector de La Universidad

  
Lorena Galindo Ordóñez  
Secretaría General de la Universidad

No 15120- 8

**Señores**  
**Fundación Universitaria del Área Andina**  
**Comisión Nacional del Servicio Civil**

**Asunto:** Reclamación prueba de valoración de antecedentes  
**Proceso selección:** Dian 2022- modalidad ascenso  
**Opec:** 198277  
**Cargo:** Inspector I  
**Evaluación No.:** 722831837  
**Prueba:** 705187966  
**Inscripción:** 562040149

**Nidia Esperanza Hernández García**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66866833 de Restrepo (V), mediante el presente escrito, me permito presentar reclamación a la prueba de valoración de antecedentes, de acuerdo a lo siguiente:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Estoy inscrita en el proceso de selección Dian 2022 modalidad ascenso, Opec 198277, para el cargo Inspector I.

**SEGUNDO:** Revisados los resultados en el Simo, respecto de la prueba de valoración de antecedentes, se puede observar que figura en estado no valido la **especialización en derecho constitucional**, por la siguiente causal: *"El documento aportado, No tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección."*

#### FUNDAMENTO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 1001 de 2006 de Ministerio de Educación, el propósito de una Especialización es: *"la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias."*

Por lo anterior es muy pertinente el título obtenido en la Especialización en Derecho Constitucional, toda vez que en su desarrollo se analizan los artículos de la Constitución Política, la cual en su artículo 4° establece: *"La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales."* De lo que se infiere que todo el ordenamiento jurídico Colombiano esta relacionado con esta norma superior.

En el caso puntual, en la ficha que describe el empleo, el propósito principal del cargo reza:

*"Implementar labores de ejecución, seguimiento y control al cumplimiento de los procedimientos inherentes al proceso de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, **de acuerdo con la normativa vigente**, la política institucional y los lineamientos."* **Subrayado propio, no pertenece al texto.**

Así mismo, las funciones esenciales consagradas en la ficha, en los ítems: **1, 4, 5, 6, 8, 9 y 11**, requiere que el desempeño de las funciones debe estar conforme a la **normativa vigente**.

Por lo anterior, para poder desempeñar las funciones esenciales del cargo y que todo este conforme a la normatividad vigente, se debe conocer sobre la Constitución Política, objeto de estudio de la mencionada especialización.

Ahora bien, en la ficha que describe el empleo, en el ítem 15, se puede evidenciar que las competencias básicas u organizacionales de la persona que aspire a este cargo, incluyen conocimientos sobre "*Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado*". Temas que son ampliamente tratados en el estudio de la Constitución, a través de esta especialización, pues están consagrados en el capítulo 1 entre los artículos 11 a 41, respecto de los Derechos fundamentales; entre los artículo 1 a 10 respecto a los principios constitucionales y artículos 113 a 121 respecto a la estructura del Estado.

Por lo anterior, se debe tener claro, que el derecho constitucional es un área transversal a todas las áreas y su aplicación es de obligatorio cumplimiento, por ende, su estudio está mas que relacionado a las funciones del cargo al cual estoy inscrita.

#### PETICIONES

**PRIMERO:** Solicito que en la prueba de valoración de antecedentes sea tenida en cuenta la especialización en derecho constitucional y se proceda con su calificación.

#### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico [nieshe27@hotmail.com](mailto:nieshe27@hotmail.com)

Atentamente,

  
**Nidia Esperanza Hernández García**  
**CC No. 66866833**

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor(a) aspirante:

**NIDIA ESPERANZA HERNANDEZ GARCIA**

**ID. 562040149**

Proceso de Selección DIAN 2022

**RECVA-DIAN2022-1486**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a reclamación.

**ETAPA DEL PROCESO:** Prueba de valoración de antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: “Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: “(...) atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”.

Asimismo, el numeral 5.6. del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

**“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.**

*Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.*

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este

*proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.*

*En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.*

***Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.***  
(Negrilla fuera de texto original).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidades Ingreso y Ascenso, a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO; a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre hasta las 23:59:59 del día 08 de noviembre del presente año (**5 días hábiles**), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estuvo habilitado el SIMO, y se evidencia que usted presentó reclamación en la que manifiesta:

### **OBJETO DE LA PETICIÓN.**

*“Buenas tardes, respetuosamente solicito que en la prueba de valoración de antecedentes sea tenida en cuenta la especialización en derecho constitucional y se proceda con su calificación, debido a que para desempeñar las funciones esenciales del cargo y que todo este conforme a la normatividad vigente, se debe conocer sobre la Constitución Política, objeto de estudio de la mencionada especialización. Además, en las competencias básicas u organizacionales de la persona que aspire a este cargo, incluyen conocimientos sobre Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado. Temas que son ampliamente tratados en el estudio de la Constitución. Gracias.”*

Para efectos de atender su reclamación, es importante precisar lo siguiente:

#### **I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

*“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3. de este Anexo.*

*Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.*

*En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados*

*oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”*

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo.

## DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

### 5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

## CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo.

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes estipulados en el numeral 5.3. del anexo técnico relacionados a continuación:

- En el ítem de educación, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos, conforme se indica el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- En el ítem de educación informal, sólo se valorarán las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de treinta y dos (32) o más horas.

- Sólo se valorarán las certificaciones de cursos realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, esto es, en la **modalidad Ascenso (10 de marzo de 2023)**.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
<i>Educación Formal</i>		<i>Educación Informal</i>	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.  
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

## II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC.

La Valoración de Antecedentes se realiza a partir de los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

<b>Número de opec:</b>	198277
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Propósito del empleo:</b>	Implementar labores de ejecución, seguimiento y control al cumplimiento de los procedimientos inherentes al proceso de cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con la normativa vigente, la política institucional y los lineamientos.
<b>Funciones del empleo:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitar el control y la evaluación a la corrección de datos inconsistentes de las declaraciones, recibos de pago y reprocesos de saldos registrados en la entidad, así como de las actualizaciones de información y demás parámetros, seguimiento y generación de reportes de la cuenta corriente contribuyente y o obligación financiera del subproceso, de acuerdo con los lineamientos de nivel central, el procedimiento, la competencia y normatividad vigente.</li> <li>• Revisar la información reportada por las entidades recaudadoras autorizadas en términos de completitud, consistencia y oportunidad, de acuerdo con los soportes diligenciados por los declarantes, valores trasladados a la dirección general de crédito público y tesoro nacional y normativa financiera.</li> <li>• Representar a la uae dian en los procesos especiales y o concursales, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y la competencia profesional.</li> <li>• Realizar la verificación y evaluación de los requisitos de cobertura, capacidad técnica y administrativa requerida para autorización o dar continuidad como</li> </ul>

	<p>entidad recaudadora de acuerdo con los estándares legales, financieros, técnicos establecidos y procedimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientar a las direcciones seccionales en los procedimientos que hacen parte de los subprocesos de recaudación y administración de cartera, de acuerdo con la normativa vigente.</li> <li>• Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demas asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.</li> <li>• Implementar mecanismos de verificación de consistencia y actualización de la información contabilizada sobre los saldos a cargo de los contribuyentes, responsables, agentes de retención y demas declarantes de impuestos y o obligaciones administradas por la entidad, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.</li> <li>• Implementar mecanismos de control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los autorretenedores de acuerdo a su competencia, procedimiento y normativa vigente.</li> <li>• Identificar las causas que afectan el efectivo recaudo de los tributos nacionales, derechos de aduana y demas gravámenes competencia de la entidad de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</li> <li>• Establecer programas de control extensivo de gestión inmediata y de amplia cobertura que facilite el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes, responsables y agentes de retención, de acuerdo a los lineamientos y la normativa vigente.</li> <li>• Ejecutar los procedimientos relativos a las devoluciones y o compensaciones de los distintos impuestos administrados por la entidad, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos de la dependencia competente.</li> <li>• Ejecutar los procedimientos de administración de cartera, que permitan la extinción de la obligación en cumplimiento de los requisitos aplicables y en consonancia con el grado de responsabilidad del empleo.</li> <li>• Aplicar los lineamientos de creación, implantación, ajuste y mantenimiento de los sistemas de información corporativos de los subprocesos de recaudación y administración de cartera, de conformidad con las políticas establecidas, procedimientos vigentes, planes y necesidades institucionales.</li> </ul>
<p><b>Requisitos de estudio:</b></p>	<p>Título de profesional en nbc: administración, o, nbc: contaduría pública, o, nbc: derecho y afines ,o, nbc: economía ,o, nbc: ingeniería administrativa y afines ,o, nbc: ingeniería de sistemas, telemática y afines ,o, nbc: ingeniería industrial y afines. Título de postgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo, o, titulo de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo, o, titulo de postgrado en la modalidad de maestría en areas relacionadas con las funciones del empleo.</p>
<p><b>Requisitos de experiencia:</b></p>	<p>Doce (12) meses de experiencia profesional, y, doce (12) meses de experiencia profesional relacionada</p>
<p><b>Equivalencia:</b></p>	<p>Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la entidad.</p>

### III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

**EDUCACIÓN FORMAL.**

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
1	Posgrado	Universidad Icesi	Especialización En Derecho Empresarial		Válido (El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
2	Posgrado	Universidad Santiago De Cali	Especialización En Derecho Constitucional	00.00	NO valido (El documento aportado, No tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)
	Pregrado	Universidad Santiago De Cali	Derecho	00.00	Válido (El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.)

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	00.00

#### OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Frente a la valoración de la documentación aportada por el aspirante en el factor de **educación**, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con la especialización en Derecho Constitucional, se hace preciso aclarar: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección, es preciso mencionar que: *“En esta prueba se va a valorar únicamente **la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo (...)”*

Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Especialización en Derecho Constitucional, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a crear habilidades en materia constitucional de una manera integral.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a implementar labores de ejecución, seguimiento y control al cumplimiento de los procedimientos inherentes al proceso de cumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con la normativa vigente, la política institucional y los lineamientos., no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.

#### IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	00.00
EDUCACIÓN INFORMAL	05.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	30.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	40.00
<b>PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:</b>	<b><u>75.00</u></b>

**V. DECISIÓN.**

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina, se permite decidir lo siguiente:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de **75.00** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace-SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ**  
Coordinador General  
Proceso de Selección DIAN 2022  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: J. Ramos  
Revisó: A.Castañeda



 ¿Cómo puedo ayudarte?

## ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL

	<b>Código SNIES Programa:</b> 17680
	<b>Registro Calificado:</b> Res. No. 8478 del 12/06/2015 MEN
	<b>Créditos Académicos:</b> 26
	<b>Título a otorgar:</b> Especialista en Derecho Constitucional
	<b>Metodología:</b> Presencial
	<b>Duración:</b> 2 semestres

### Misión

La Especialización en Derecho Constitucional es un programa de la Universidad Santiago de Cali que forma juristas líderes en la interpretación y aplicación de la norma constitucional, en la función pública, en la actividad judicial, en la asesoría y consultoría y en el litigio, propendiendo siempre por la protección de los derechos fundamentales y la salvaguarda de la persona como eje del Estado Social de Derecho.

### Visión

Ser en el 2023 el programa de Especialización en Derecho Constitucional más reconocido del país. Con un alto impacto a nivel local y nacional en la formación de Especialistas en Derecho Constitucional, con alta calidad humana, investigativa y ética, que les permita manejar eficientemente y con responsabilidad social los procesos jurídicos de la región y el país, con proyección internacional.

#### ► Periodicidad de admisión

#### ▲ Propósitos de formación

- Formar profesionales que se desempeñen eficientemente para actuar en el área del Derecho Constitucional haciendo énfasis en sus valores éticos.
- Posibilitar la formación de estos especialistas para mejorar y optimizar el ejercicio de las funciones públicas y privadas.
- Estructurar un profesional capaz de profundizar en el conocimiento de los principios constitucionales para conocer y mejorar el funcionamiento del Estado.
- Perfeccionar profesionales en el conocimiento, análisis crítico y manejo de problemas del sector público.

 ¿Cómo puedo ayudarte?

#### ▲ Perfil del egresado

A través de los conocimientos, experiencias y prácticas dentro del Programa de Especialización en Derecho Constitucional, el egresado obtendrá el siguiente perfil profesional:

- Conoce las acciones para la salvaguarda de los Derechos Humanos.
- Aplica las normas constitucionales para la resolución de casos.
- Propone soluciones y alternativas a los problemas sociales desde la perspectiva institucional.
- Desempeñarse con propiedad en trámites constitucionales.
- Conocer y entender el concepto de bloque constitucional.
- Evaluador del cumplimiento de los cometidos estatales.
- Profundizar en el conocimiento de la organización del Estado.
- Promover la participación ciudadana a nivel local, regional y nacional.

#### ▲ Perfil ocupacional

El Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Santiago de Cali estará en capacidad de desempeñarse con suficiencia en las siguientes actividades:

- Rama Judicial.
- Ministerio Público.
- Administración.
- Asesoría de la empresa pública y privada.
- Dirección de la empresa pública y privada.
- Investigación.
- Docencia.
- Litigio en Derecho Constitucional.

#### ▶ Requisitos de grado

#### ▶ Tarifa

### Plan de estudios

#### ▲ Semestre I

TEORÍA DEL ESTADO E HISTORIA CONSTITUCIONAL	2 Créditos
ESTADO SOCIAL, PRINCIPIOS Y FINALIDADES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL	2 Créditos
CONSTITUCIÓN ECONÓMICA	3 Créditos
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	2 Créditos
ELECTIVA I	3 Créditos

 ¿Cómo puedo ayudarte?

← Semestre II

PODER CONSTITUYENTE Y REFORMA CONSTITUCIONAL	2 Créditos
DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	3 Créditos
PARTIDOS POLÍTICOS y PARTICIPACIÓN ELECTORAL	2 Créditos
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROCESO LEGISLATIVO	2 Créditos
SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL, JERARQUÍA NORMATIVA Y ESTADOS DE EXCEPCIÓN	2 Créditos
ELECTIVA II	3 Créditos



**María Claudia Saavedra Calambás**

Directora Especialización en Derecho Constitucional

Correo Electrónico: [espderechoconstitucional@usc.edu.co](mailto:espderechoconstitucional@usc.edu.co)

PBX: +57 (602) 5183000 ext. 472

Oficina: Facultad Derecho. Campus Pampalinda – Bloque 2, piso 1



Somos **calidad**  
somos **USC**

 ¿Cómo puedo ayudarte?

		<b>DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO</b>				Versión formato	<b>FT-TAH-1824</b>	
						4		
Año	2023	Versión de la ficha	0	2	Vigencia	Desde.	27/01/2023	Hasta.
<b>Identificación del empleo</b>								
Denominación del empleo:	Inspector I	Cód	305	Grado	05	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	Código de la Ficha
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa							CT-CR-3004
<b>Ubicación del empleo</b>								
Proceso(s)	MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias							
Subproceso(s)	Administración de cartera, Recaudo-Devoluciones					Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional	
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa				Dependencia:	Donde se ubique el empleo		
<b>Propósito principal</b>								
Implementar labores de ejecución, seguimiento y control al cumplimiento de los procedimientos inherentes al proceso de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, de acuerdo con la normativa vigente, la política institucional y los lineamientos.								
<b>Funciones esenciales</b>								
1.	Identificar las causas que afectan el efectivo recaudo de los tributos nacionales, derechos de aduana y demás gravámenes competencia de la Entidad de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.							
2.	Realizar la verificación y evaluación de los requisitos de cobertura, capacidad técnica y administrativa requerida para autorización o dar continuidad como entidad recaudadora de acuerdo con los estándares legales, financieros, técnicos establecidos y procedimiento.							
3.	Revisar la información reportada por las Entidades recaudadoras autorizadas en términos de completitud, consistencia y oportunidad, de acuerdo con los soportes diligenciados por los declarantes, valores trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y normativa financiera.							
4.	Orientar a las Direcciones Seccionales en los procedimientos que hacen parte de los subprocesos de Recaudación y Administración de Cartera, de acuerdo con la normativa vigente.							
5.	Implementar mecanismos de verificación de consistencia y actualización de la información contabilizada sobre los saldos a cargo de los contribuyentes, responsables, agentes de retención y demás declarantes de impuestos y/o obligaciones administradas por la Entidad, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.							
6.	Tramitar el control y la evaluación a la corrección de datos inconsistentes de las declaraciones, recibos de pago y reprocesos de saldos registrados en la entidad, así como de las actualizaciones de información y demás parámetros, seguimiento y generación de reportes de la cuenta corriente Contribuyente y/o obligación financiera del subproceso, de acuerdo con los lineamientos de Nivel Central, el procedimiento, la competencia y normatividad vigente.							
7.	Ejecutar los procedimientos relativos a las devoluciones y/o compensaciones de los distintos Impuestos administrados por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos de la Dependencia Competente.							
8.	Establecer programas de control extensivo de gestión inmediata y de amplia cobertura que facilite el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los Contribuyentes, responsables y agentes de retención, de acuerdo a los lineamientos y la normativa vigente.							
9.	Implementar mecanismos de control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los autorretenedores de acuerdo a su competencia, procedimiento y normativa vigente.							
10.	Ejecutar los procedimientos de administración de Cartera, que permitan la extinción de la obligación en cumplimiento de los requisitos aplicables y en consonancia con el grado de responsabilidad del empleo.							
11.	Representar a la UAE DIAN en los procesos especiales y/o concursales, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y la competencia profesional.							
12.	Aplicar los lineamientos de creación, implantación, ajuste y mantenimiento de los sistemas de información corporativos de los subprocesos de Recaudación y Administración de Cartera, de conformidad con las políticas establecidas, procedimientos vigentes, planes y necesidades institucionales.							
13.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.							
<b>Requisitos del empleo.</b>								
Estudios	Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados. Título de postgrado (especialización o maestría o doctorado) relacionado con las funciones del empleo							
<b>NBC</b>		<b>Programas académicos.</b>						
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
CONTADURÍA PÚBLICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							

		<b>DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO</b>				Versión formato	<b>FT-TAH-1824</b>		
						4			
Año	2023	Versión de la ficha	0	2	Vigencia				
					Desde.	27/01/2023	Hasta.		
<b>Identificación del empleo</b>									
Denominación del empleo:	Inspector I	Cód	305	Grado	05	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	Código de la Ficha	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						CT-CR-3004		
DERECHO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
ECONOMÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	<b>Dos (2) años de experiencia de los cuales uno (1) es de experiencia profesional y uno (1) de experiencia profesional relacionada.</b>								
Otros requisitos del empleo:	Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley								
<b>Equivalencias</b>									
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.						
<b>Competencias Básicas u Organizacionales</b>									
1	Comportamiento Ético.			2	Comunicación Efectiva.				
3	Trabajo en Equipo.			4	Adaptabilidad.				
5	Orientación al Logro			6	Orientación al Usuario y al Ciudadano.				
7	*Conceptos Evasión. Elusión y Contrabando *Ley de transparencia.			8	Herramientas Informáticas.				
9	Gestión Documental.			10	Modelo integrado de Planeación y Gestión.				
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.			12	PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).				
13	SISTEMA PQRSF.			14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.				
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.			16	Generalidades de Recibo de Declaraciones y Recaudo de Tributos administrados por la DIAN.				
17	Introducción al Sistema Tributario, Aduanero y Cambiario.			18	Teoría de la Imposición.				
<b>Competencias Funcionales</b>									
1	Cobro Coactivo.			2	Cobro Persuasivo.				
3	Medidas Cautelares.			4	Procesos Concursales.				
5	Entidades Autorizadas para Recaudar.			6	Control Extensivo de Obligaciones.				
7	Devoluciones y Compensaciones.			8					
<b>Competencias Conductuales o Interpersonales</b>									
Nombre				Nivel		Nombre		Nivel	
Comportamiento ético				4		Adaptabilidad		4	
Comunicación efectiva				4		Trabajo en equipo		4	
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>									
Resolución No.	Fecha	Versión	Descripción del cambio						
060	11/06/2020	1	Por el cual se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones						
0010	27/01/2023	2	Por la cual se modifica la Resolución número 060 del 11 de junio de 2020						

				DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato		FT-TAH-1824	
Año		2023		Versión de la ficha		0 2		Vigencia			
				Desde.		27/01/2023		Hasta.			
Identificación del empleo											
Denominación del empleo:		Inspector II		Cód		306		Grado		06	
				Nivel Jerárquico:				NIVEL PROFESIONAL		Código de la Ficha	
Tipo de Empleo		Carrera Administrativa								CT-CR-3003	
Ubicación del empleo											
Proceso(s)		MISIONAL: Cumplimiento de obligaciones tributarias									
Subproceso(s)		Administración de cartera, Recaudo-Devoluciones				Aplicación de la Ficha		Niveles Central y Seccional			
Superior inmediato:		Quien ejerza la supervisión directa				Dependencia:		Donde se ubique el empleo			
Propósito principal											
Gestionar el despliegue y aplicación de los procedimientos inherentes al proceso de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, de acuerdo con la normativa vigente, la política institucional y los lineamientos.											
Funciones esenciales											
1. Examinar las causas que afectan el efectivo recaudo de los tributos nacionales, derechos de aduana y demás gravámenes competencia de la Entidad de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.											
2. Realizar conceptualización sobre la autorización o continuidad de autorización de las Entidades Recaudadoras, seguimiento y evaluación a los planes de mejoramiento de estas entidades, de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente.											
3. Verificar la información reportada por las Entidades recaudadoras autorizadas en términos de completitud, consistencia y oportunidad, de acuerdo con los soportes diligenciados por los declarantes y valores trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y normativa financiera.											
4. Orientar a las Direcciones Seccionales en los procedimientos que hacen parte de los subprocesos de Recaudación y Administración de Cartera, de acuerdo con la normativa vigente.											
5. Verificar la consistencia de las cifras, realización y razonabilidad de los estados financieros y demás análisis, de acuerdo con la normatividad contable y financiera.											
6. Adelantar control y evaluación a la corrección de datos inconsistentes de las declaraciones, recibos de pago y reprocesos de saldos registrados en la entidad, así como las actualizaciones de información y demás parámetros, seguimiento y generación de reportes de la cuenta corriente Contribuyente y/o obligación financiera y del subproceso, de acuerdo con los lineamientos de Nivel Central, el procedimiento, la competencia y normatividad vigente.											
7. Tramitar las solicitudes de devoluciones y/o compensaciones de los distintos Impuestos administrados por la Entidad hasta el cierre, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos de la Dependencia Competente.											
8. Gestionar el diseño, implementación, evaluación de impacto y mejora de las campañas de ejecución inmediata y de amplia cobertura que incentiven y requieran el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de las personas naturales y jurídicas obligadas por Ley o que son sujeto de las obligaciones administradas por la Entidad, de conformidad con la normativa, lineamientos y procedimientos vigentes.											
9. Implementar mecanismos de control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los autorretenedores de acuerdo a su competencia, procedimiento y normativa vigente.											
10. Adelantar los procedimientos de administración de cartera, que permitan la extinción de la obligación en cumplimiento de los requisitos aplicables y en consonancia con el grado de responsabilidad del empleo.											
11. Representar a la UAE DIAN en los procesos especiales y/o concursales, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y la competencia profesional.											
12. Aplicar los lineamientos de creación, implantación, ajuste y mantenimiento de los sistemas de información corporativos del(os)proceso(s), de conformidad con las políticas establecidas, procedimientos vigentes, planes y necesidades institucionales.											
13. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.											
Requisitos del empleo.											
Estudios		Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados. Título de postgrado (especialización o maestría o doctorado) relacionado con las funciones del empleo									
NBC		Programas académicos.									
ADMINISTRACIÓN		Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.									
CONTADURÍA PÚBLICA		Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.									
DERECHO Y AFINES		Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.									
ECONOMÍA		Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.									

		<b>DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO</b>				Versión formato	<b>FT-TAH-1824</b>	
						4		
Año	2023	Versión de la ficha	0	2	Vigencia	Desde.	27/01/2023	Hasta.
<b>Identificación del empleo</b>								
Denominación del empleo:	Inspector II	Cód	306	Grado	06	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	Código de la Ficha
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						CT-CR-3003	
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	<b>Tres (3) años de experiencia de los cuales uno (1) es de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia profesional relacionada.</b>							
Otros requisitos del empleo:	Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley							
<b>Equivalencias</b>								
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	X	EQUIVALENCIAS: No aplican equivalencias en este empleo			
<b>Competencias Básicas u Organizacionales</b>								
1	Comportamiento Ético.	2	Comunicación Efectiva.					
3	Trabajo en Equipo.	4	Adaptabilidad.					
5	Orientación al Logro	6	Orientación al Usuario y al Ciudadano.					
7	*Conceptos Evasión. Elusión y Contrabando *Ley de transparencia.	8	Herramientas Informáticas.					
9	Gestión Documental.	10	Modelo integrado de Planeación y Gestión.					
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.	12	PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).					
13	SISTEMA PQRSF.	14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.					
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.	16	Generalidades de Recibo de Declaraciones y Recaudo de Tributos administrados por la DIAN.					
17	Introducción al Sistema Tributario, Aduanero y Cambiario.	18	Teoría de la Imposición.					
<b>Competencias Funcionales</b>								
1	Cobro Coactivo.	2	Cobro Persuasivo.					
3	Medidas Cautelares.	4	Procesos Concursales.					
5	Entidades Autorizadas para Recaudar.	6	Control Extensivo de Obligaciones.					
7	Devoluciones y Compensaciones.	8						
<b>Competencias Conductuales o Interpersonales</b>								
Nombre		Nivel		Nombre		Nivel		
Comportamiento ético		4		Adaptabilidad		4		
Comunicación efectiva		4		Trabajo en equipo		4		
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>								
Resolución No.	Fecha	Versión	Descripción del cambio					
060	11/06/2020	1	Por el cual se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones					
0010	27/01/2023	2	Por la cual se modifica la Resolución número 060 del 11 de junio de 2020					